

Constancia Secretarial. Al despacho del Señor Juez el expediente electrónico correspondiente al proceso verbal de Responsabilidad Civil, radicado bajo el número 76-109-31-03-002-2017-00094-00, informándole que se allegaron memoriales solicitando la aclaración y complementación del dictamen pericial. Sírvese proveer. Gerardo Alonso Bravo Lozada. Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura Tel. (2)2400736 Correo Electrónico: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, Valle del Cauca
Tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Demandante ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL
Demandante JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRA CONTRACTUAL Y OTROS
Demandados SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
COMFANDI IPS
MEDICO JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA

76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)

Auto Sustantivo No. 029 Se cita perito y se fija fecha audiencia 373 C.G.P.

Se tiene

Habiéndose surtido el traslado del dictamen pericial aportado por la C & C Corporación con NIT 900973844-9, con el número 59 en el expediente digital (163 folios), con relación a la copia de la Historia Clínica del paciente ELIANA VALLECILLA RENTERÍA, ORDENANDO la práctica de un nuevo dictamen pericial con costo a cargo de la parte demandante de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., otorgándole el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del auto de 04 de febrero de 2025.

Dentro del termino la parte demandante allego dictamen pericial, surtiéndosele traslado mediante auto No. 024 del 20 de febrero de 2025.

La previsor S.A. compañía de seguros dentro del término describió el traslado del dictamen, solicitando la comparecencia del Doctor DAIRO GUTIERREZ CUELLO, con el fin de llevar a cabo la contradicción. Igualmente solicito al despacho ordenar aclaración y complementación del dictamen.

Por otra parte, Allianz Seguros S.A., dentro del termino describió el traslado del dictamen, solicitando la comparecencia del Doctor DAIRO GUTIERREZ CUELLO, con el fin de llevar a cabo la contradicción.

Así las cosas, el juzgado ordenará la comparecencia del perito, la aclaración y complementación del dictamen pericial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Judicial de Buenaventura, V.

Resuelve:

Primero. – CITAR al perito Doctor **DAIRO GUTIERREZ CUELLO**, quien firma el dictamen que obra en la carpeta de dictamen foliada del 01 al 18 del expediente digital. La prueba se practicará de forma virtual en la audiencia de instrucción y juzgamiento cuya fecha y hora se fija en este mismo auto.

Segundo. – Ordenar al perito Doctor **DAIRO GUTIERREZ CUELLO**, efectuar la aclaración y complementación del dictamen pericial, absolviendo las siguientes preguntas:

1. ¿Sírvasse aclarar al Despacho, si en la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO, se llevó a cabo el control prenatal de la paciente?
2. ¿Sírvasse aclarar su dictamen, indicando si en el control prenatal, se advirtió algún riesgo o factor de riesgo de la paciente y si dentro de dicho control prenatal, la paciente tuvo valoración por ginecoobstetra?
3. ¿Sírvasse aclarar, si en este caso, se conoció la causa del óbito fetal de la madre gestante?
4. En caso afirmativo, ¿indique al Despacho que documentos respaldan su afirmación?
5. Sírvase aclarar, si Usted pudo determinar con certeza, al efectuar su dictamen pericial, ¿en qué momento ocurrió el óbito fetal?
6. ¿Aclare al Despacho si una ecografía, siempre evidencia el abruptio placentario? ¿O a veces no muestra dicho abruptio?
7. Solicito se sirva complementar el dictamen pericial, en el sentido de que no se tuvo en cuenta, la altura uterina de la paciente, consignada en nota clínica del 30 de mayo

de 2014, en la clínica santa Sofía.

8. ¿Aclare al Despacho si usted tuvo en cuenta los factores que tenía la paciente y que fueron relacionados en las historias clínicas de COMFANDI Y SANTA SOFIA: obesidad, anemia, dermatitis papular?

9. ¿Complemente su respuesta anterior, que significa cada factor?

10. ¿Aclare al Despacho, en el presente caso, que riesgos hubiera tenido la paciente, si se hubiera efectuado una inducción al parto y no una cesárea, ante un óbito fetal?

11. ¿Aclare al Despacho de acuerdo con sus conocimientos, si es un acto discrecional y autónomo del médico optar por cesárea o inducción al parto?

12. ¿Aclare al Despacho en que GUIA MEDICA del Ministerio de salud de Colombia, se indica que, en el presente caso, se debió llevar a cabo una inducción al parto?

13. ¿Cuándo Usted afirma que el método apropiado en el presente caso era la inducción al parto, se debe entender que era obligatorio para el médico o también existía la opción de la vía alta?

14. ¿Aclare al Despacho, como se hace el diagnostico de un abruptio de placenta?

15. ¿Aclare al Despacho si un óbito fetal, genera para la madre un alto riesgo de infección?

16. ¿Aclare al Despacho, si dentro del procedimiento quirúrgico de cesárea que se practicó a la paciente, se hizo profilaxis intraoperatoria con CEFALOTINA?

17. ¿Aclare el dictamen, indicando si la cefalotina es un antibiótico, la cefalosporina es un antibiótico?

18. ¿Aclare al Despacho si las guías médicas obligan a la paciente a la cual se le ha dado profilaxis intraoperatoria, a darle orden médica de antibiótico en el postquirúrgico?

19. ¿Aclare al Despacho si los antibióticos suministrados a la paciente dentro del proceso infeccioso, estuvieron acordes con los protocolos y guías médicas y eran los indicados de acuerdo al estándar?

20. ¿Aclare el dictamen indicando si la dupla, mezcla o unión de los antibióticos CLINDAMICINA GENTAMICINA, que se aplicó a la paciente, era la indicada y acorde a la guía médica?

21. ¿Aclare al Despacho, si la combinación de los antibióticos relacionados en la pregunta anterior, son de amplio espectro, cubre gran positivos y gran negativos y gran cantidad de bacterias?

22. ¿Indique al Despacho porque Usted concluye que hubo una falla en el diagnóstico de abruptio placentario?

23. Complemente el dictamen pericial, indicando ¿qué significa un HEMATOMA PLACENTARIO del 10%?

24. ¿Aclare señor perito, si ante el hallazgo intraoperatorio, donde el medico decide hacer la histerectomía subtotal, era obligatorio para el galeno la firma del consentimiento informado de la paciente, que estaba en pleno procedimiento quirúrgico?

25. ¿Aclare al Despacho que riesgos, representa para una madre, un óbito fetal?

26. Complemente el dictamen pericial, indicando, ¿que podría haber ocurrido a la paciente, si al momento de la cirugía no se hubiera extirpado el útero?

27. ¿Aclare al Despacho si la extirpación de un órgano, intraoperatoriamente, es decisión del cirujano?

28. ¿Aclare al Despacho, si la paciente se hubiera negado a la histerectomía sub total, habría muerto ante el riesgo de sepsis?

29. ¿Aclare el dictamen, en el sentido de indicar cuanto tiempo se debe esperar para que un antibiótico haga efecto?

30. ¿Indique al Despacho si usted tiene conocimientos jurídicos, para concluir que existe un nexo causal entre el manejo medico dado a la paciente y la decisión de hacer cirugía cesárea y ante las complicaciones histerectomía sub total?

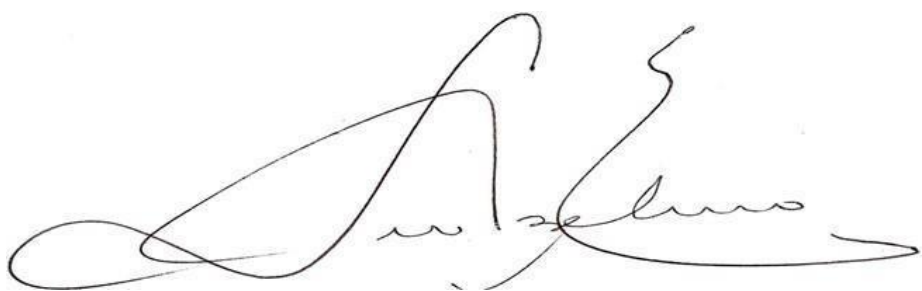
31. En la bibliografía aportada en su Dictamen, usted hacer referencia a protocolos de la Universidad de Barcelona y a guías de diagnóstico de la Universidad de México, ¿aclare al Despacho si esta literatura es aplicable en Colombia?

32. ¿Aclare al Despacho porque no aporte las guías médicas del Ministerio de salud en Colombia?

Tercero. - La carga de la prueba del traslado de este auto al perito para que absuelva la aclaración y complementación, como la localización y citación del mismo corre a cargo de la parte demandante, por ser la parte que tiene contacto con el perito.

Cuarto. - Se fija como fecha y hora para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 del C.G.P., el día TRES (03) DE ABRIL DE 2025, hora de inicio: NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30), de forma VIRTUAL por el aplicativo "TEAMS PREMIUM", privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales; en la cual se practicarán las pruebas previamente decretadas, se escuchara al perito, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia o sentido de fallo y las demás contempladas en la legislación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Antonio Balcero Escobar', with a large, stylized initial 'L'.

LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
JUEZ